

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	ROSAURA EZEQUIEL Y OTRA
DEMANDADO:	DEISON SARMIENTO ROMERO
RADICACIÓN INTERNA N°:	444303184001-2021-00041-00.
RADICACIÓN DE ORIGEN:	44-001-31-10-001-2019-00500-00.

Revisada la presente demanda y atendiendo que se allega escrito por parte del doctor HENRRY DAVID GÓMEZ QUINTERO, solicitado se le reconozca personería para actuar en favor de los señores LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GARCÍA, CARMEN CECILIA RODRIGUEZ GARCÍA y DANIELA SOLANO RODRIGUEZ, aportando el escrito poder otorgado por los antes mencionados, en consecuencia, este despacho dispone:

Reconózcase personería al abogado HENRY DAVID GÓMEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.089.811 y tarjeta profesional N° 187.372 del C. S de la J, para que actúe en nombre de los señores LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GARCÍA, CARMEN CECILIA RODRIGUEZ GARCÍA y DANIELA SOLANO RODRIGUEZ, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

Finalmente, se dispone que por secretaria se dé cumplimiento a la orden de embargo emitida en auto de fecha 30 de julio de 2020 por el Juzgado De Familia Oral Del Circuito de Riohacha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.
GRQB.**

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c24016c0273ffb3a8490b4c6c75a5ea92a417d768d6257a912a05086151e308

Documento generado en 11/05/2021 10:06:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**